

Al Despacho de la señora Juez, hoy 17 de febrero de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2022-054**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda propuesta por intermedio de apoderado judicial por el señor ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ HERRERA, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

- 1.-** Se debe aclarar la demanda toda vez que esta se debe dirigir contra el menor cuya paternidad se impugna, quien se encuentra representado por su progenitora señora ANDREA NATHALY GAMBOA FIGUEROA (Art. 403 del C.C.), y no contra esta última
- 2.-** Es necesario adecuar el poder conforme a las indicaciones anteriores.
- 3.-** Se requiere al demandante para que Informe si conoce el nombre del presunto padre biológico del menor con el fin de vincularlo al presente proceso (art. 218 C.C.)
- 4.-** No se acredita el envío por medio electrónico o físico de la copia de la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandada, de conformidad el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el término de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**.

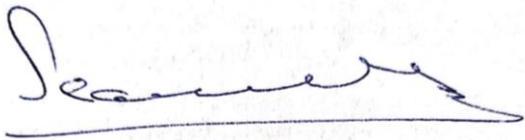
Se le advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial

y sus anexos a la parte demandada, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020

SEGUNDO. - TENER al abogado RICARDO HERRERA CORREA, portador de la T. P. No. 241773 del C. S. J., como apoderado judicial del señor ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ HERRERA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ